**ANDE**
PRESIDENCIA

**RESOLUCION P/CP/Nº 2623/2014**

POR LA QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS Nº 1 - REAJUSTES DE PRECIOS, DE LOS CONTRATOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 741/2012, PARA OBTENCIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE HORA/HOMBRE/PADRÓN (HHP2) PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS INHERENTES A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ANDE, EN EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - (PARA ITEMS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN Nº 715/2011), SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS.

Asunción, 30 de abril de 2014

VISTO: El pedido formulado por Interno GC/OC/24/2014 de fecha 19 de marzo de 2014 de la Oficina de Coordinación de la Gerencia Comercial, con la aprobación de la mencionada Gerencia, para la emisión de los Convenios Modificatorios Nº 1 - Reajustes de Precios de los Contratos de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 741/2012, con ID N° 240102, para Obtención de Precios Unitarios de Hora/Hombre/Padrón (HHP2) para la Ejecución de Trabajos Inherentes a la Operación Comercial de la ANDE, en el Territorio Nacional, bajo la modalidad de Contrato Abierto - (para Items Declarados Desiertos en la LPN Nº 715/2011), suscritos con varias firmas; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que la emisión de los Convenios Modificatorios consisten en el Reajuste de Precios Unitarios por la variación del Salario Mínimo Oficial, conforme a lo establecido en la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Cláusula CGC 13.1 – Ajuste de Precios, que expresa: *"Si después de la presentación de la oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un reajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de aumento de estos rubros ..."*, de acuerdo a la fórmula establecida en dicho numeral, aplicándose para dicho efecto, la fórmula establecida en el Contrato de referencia;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Autorizar la emisión de los Convenios Modificatorios Nº 1- Reajustes de Precios de los Contratos de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 741/2012, para Obtención de Precios Unitarios de Hora/Hombre/Padrón (HHP2) para la Ejecución de Trabajos Inherentes a la Operación Comercial de la ANDE, en el Territorio Nacional, bajo la modalidad de Contrato Abierto - (para Items Declarados Desiertos en la LPN Nº 715/2011), suscritos con varias firmas, consecuencia de la aplicación de la fórmula, conforme a lo establecido en la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Cláusula CGC 13.1 – El precio del Contrato estará sujeto a reajuste, aplicándose para dicho efecto, la fórmula establecida en el Contrato de referencia.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Comercial y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

**Ing. Víctor Romero Solís**
**Presidente**

## ANEXO

| LPN Nº 741/2012 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ITEMS** | **FIRMAS ADJUDICADAS** | **Precio Unitario Adjudicado HHP2 G (IVA Incluido)** | **Monto del Reajuste G (IVA Incluido)** | **Precio Unitario Reajustado G (IVA Incluido)** |
| ITEM 1: SAN LORENZO | RÍOS FLORENTÍN & ASOCIADOS | 125.000 | 3.688 | 128.688 |
| ITEM 2: MCAL. ESTIGARRIBIA | ELEMEC ING. del Ing. Francisco Ortíz | 540.000 | 15.930 | 555.930 |
| ITEM 3: SAN PEDRO | PLUS INGENIERÍA S.A. | 299.000 | 8.821 | 307.821 |
| ITEM 4: CAAGUAZÚ | VITEX S.R.L. | 182.500 | 5.384 | 187.884 |
| ITEM 5: CAAZAPÁ | VITEX S.R.L. | 219.990 | 6.490 | 226.480 |
| ITEM 6: SAN JUAN NEPOMUCENO | ING. WILLIAMS E. STANLEY | 240.000 | 7.080 | 247.080 |
| ITEM 7: CAAPUCÚ | ANTONIO SATURNINO ROA | 240.000 | 7.080 | 247.080 |
| ITEM 8: SAN IGNACIO MISIONES | INTECH S.R.L. | 250.000 | 7.375 | 257.375 |
| ITEM 9: SAN JUAN BAUTISTA MISIONES | PROYINEL S.A. | 272.500 | 8.039 | 280.539 |
| ITEM 10: ENCARNACIÓN | ELECTROTRAFO PARAGUAY S.A. | 155.600 | 4.590 | 160.190 |
| ITEM 11: MARÍA AUXILIADORA | ING. WILLIAMS E. STANLEY | 243.000 | 7.169 | 250.169 |
| ITEM 12: CURUGUATY | GCA S.A. | 360.000 | 10.620 | 370.620 |

La fórmula de Reajustes de Precios de los Contratos de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 741/2012, para Obtención de Precios Unitarios de Hora/Hombre/Padrón (HHP2) para la Ejecución de Trabajos Inherentes a la Operación Comercial de la ANDE, en el Territorio Nacional, bajo la modalidad de Contrato Abierto - (para Items Declarados Desiertos en la LPN Nº 715/2011), suscritos con varias firmas, según se detalla como sigue:

**A N D E**
PRESIDENCIA

**Pr** = Po + Po (0,40 x Mo + 0,15 x C)

**Donde:**

Pr : Precio reajustado.

Po : Precio Básico a ser reajustado.

Mo : Variación del Salario Mínimo Oficial del Sector Industrial, registrado posterior a la presentación de la oferta.

C : Variación del precio del Gasoil, registrado posterior a la presentación de la oferta.